

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Jueves 8 de Enero de 1959

NO. 0

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 41

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se hace Nicaragüense 42
 Contraloría Especial de Cuentas Locales 42

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación 43

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramientos en la Academia Militar 44

EDUCACION PUBLICA

Titulado de Ingeniero Civil. 44

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 44

SECCION JUDICIAL

Remates. 45
 Títulos Supletorios. 45
 Terrenos Municipales. 46
 Aviso. 46
 Primera Citación. 46
 Citación. 47
 Notificación. 47
 Citación de Procesados. 48

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Octavo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la noche del día martes, quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Medina Moreira, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además los siguientes Diputados: Cerna (Juan F.), doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Caste-

llón, Salinas, Sánchez, González, Jarquín, Halsall, Selva, Zamora, Molina Rodríguez, Rizo Oadea, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Enriquez B., Buitrago y Navarro.

1.—El presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior.

3.—Se da lectura al dictamen de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de ley introducido a la Cámara por el Diputado Sánchez (Remigio), tendiente a derogar el Decreto Legislativo del 4 de Septiembre de 1937, por el cual se grava en cinco centavos cada centenar de cafetos en la zona de Matsatepe. La opinión de la corte Suprema de Justicia pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Molina Rodríguez pide a la Mesa que se exija a las comisiones una labor más rápida y efectiva y en su defecto nombrar comisiones especiales. Insiste en que se apresure el dictamen sobre el proyecto de ley relacionado con el dólar cafetalero al siete por uno.

5.—El Diputado Montenegro explica que a todas las Comisiones se les ha excitado a presentar cuanto antes sus dictámenes y que se espera un proyecto del Ejecutivo en relación con el dólar cafetalero.

6.—Se da lectura a otro dictamen de la Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto de ley presentado por el Diputado Alvarez Corrales para reformar al Arto. 73 del Código del Trabajo, dictamen que se pasa al estudio de la Comisión respectiva.

7.—Se lee un proyecto de resolución del Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, para dar aprobación al Convenio Sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, el cual ha sido firmado por el Representante de Nicaragua en aquella organización mundial. El proyecto pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

8.—Se reanuda la discusión del proyecto de Ley de Sanidad Vegetal. Después de las discusiones del caso, el Arto. 19 se aprueba con la siguiente redacción:—Arto. 16.—Siempre que los Inspectores y empleados autorizados por el Ministerio de Agricultura

tuvieren causa para creer que algún individuo, vehículo, barco, bote, nave, avión, receptáculo u otro medio de transporte que ingresen al territorio nacional provenientes de otros países o se encuentren ya en movimiento dentro de la República, posea, transporte o que tenga materiales de propagación, plantas, productos vegetales o artículos cuya entrada o movimiento esté prohibido o restringido, ya sea en el comercio internacional o interno, están facultados, aun sin orden judicial, para pasar, inspeccionar, registrar y examinar a las personas, receptáculos, vehículos y cualquier otro medio de transporte y confiscar, destruir, ordenar tratamientos de cualquier material de propagación, plantas, productos vegetales, materiales de empaque, tierra u otros artículos que el Ministerio de Agricultura señalare.

Todo registro deberá hacerse en cualquier poblado existente dentro del territorio nacional.—Todos los demás artículos del proyecto se aprueban con las reformas hechas por la Comisión dictaminadora y con las siguientes: el Arto. 23 del proyecto se leerá como sigue:—“Los materiales de propagación, plantas productos vegetales o artículos asociados con el embarque de los mismos, cuya entrada al país esté prohibida, no podrán ser descargados de vehículos, barcos, botes, naves, receptáculos u otros medios de transporte, y serán mantenidos bajo vigilancia según lo estipule el Departamento respectivo dentro de un número determinado de días. El transportador en cuestión deberá sacar del país y de sus aguas territoriales, en el mismo transporte, dichas plantas, productos vegetales u otros artículos que hayan sido rechazados por el Inspector.”—Entre las Disposiciones Generales se sitúa el Arto. 15 del proyecto y antes del Arto. 47 del proyecto se crea el Capítulo IX—Disposiciones Transitorias con el siguiente Arto.—“Para mientras se organiza el Departamento de Sanidad Vegetal a que se refiere la presente Ley, sus funciones estarán a cargo de la Inspección General de Agricultura.” Finalmente, al Arto. 47 del proyecto se le suprime la parte final que dice “en todo lo que no está previsto”.—Así queda aprobado en primer debate el proyecto de Ley de Sanidad Vegetal. A continuación, se discute y se aprueba la moción del Diputado Cerna (Juan F.) para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

9.—El presidente Montenegro cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Aurelio Montenegro
Presidente

Salvador Castillo
Secretario

Fernando Medina M.
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se Hace Nicaragüense

No. 1408

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Selma S. Hasbun de Frech, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, y originaria de San Salvador, República de El Salvador; relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que con la partida de matrimonio debidamente legalizada que acompaña, demuestra la solicitante estar casada con el señor Salomón Frech, ciudadano nicaragüense, originario de esta ciudad de Managua, y tiene más de diez años de residir en el país,

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 3) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Selma S. Hasbun de Frech, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Diciembre de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., uno de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Angel Gutiérrez, la cuenta de la Tesorería Municipal de León, Departamento de León, que el señor Cristian E. Toruño, mayor de edad, casado, Contador y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Quinientos Cuarenta Mil Ocho-cientos Cincuenta y Nueve Córdobas y Dos Centavos (¢ 540.859.02), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Angel Gutiérrez, éste dió en traslado el

Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las nueve y cuarenticinco minutos de la mañana del ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, según consta en auto que corre al folio 14, con ocho reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las diez de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiéndose puesto el «cúmplase» de Ley a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 14; y

Considerando:

Que en escrito del veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 16, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Cristian E. Toruño, en cuya virtud, el suscrito lo tuvo por personado por auto de las diez y diez minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 17, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los treintitrés reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 17; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Cristian E. Toruño, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de la Tesorería Municipal de León, Departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, XIII de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

Bonificación

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Considerando

Que el Tribunal de Cuentas ha solicitado en nota del 30 de Septiembre del año en curso, al Ministerio de Hacienda, la bonificación, para el Administrador de Rentas de Managua, de la suma de setenta y tres córdobas y ochenta centavos, total de los reparos Nos. 1, 3, 4 y 5 hechos en el juicio de Enero a Junio de 1957 de la venta de fósforos en la Dirección General de Ingresos, llevada como expendedor por el señor Rafael Paniagua Lagos, por falta de timbres en las boletas únicas por medio de las cuales se enteraban los valores correspondientes a las ventas diarias.

Que según la referida nota el señor Paniagua Lagos, tenía un auxiliar a quien él le daba el valor de los timbres para que los comparara y luego los adhiriera a las boletas; que Paniagua Lagos como tenía confianza en él no revisaba después las boletas en las cuales se debían adherir los timbres, motivo por el cual se vino a dar cuenta que faltaban éstos hasta que en el Tribunal el Contador Encargado de la glosa de su cuenta le hizo los reparos respectivos.

Que por otra parte el defensor alega que ese timbre que se ordenaba adherir a las boletas únicas era indebido, pues no existían solicitudes de ventas, ya que las habían suprimido y que actualmente se dejó de exigir por orden del Director de Ingresos y de acuerdo con la ley.

Acuerda:

Unico: Bonificar al Administrador de Rentas de Managua, señor Emilio Olivares P., la suma de setenta y tres córdobas y

ochenta centavos a que se refiere la parte considerativa del presente acuerdo.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y Crédito Público».

Guerra, Marina y Aviación

Nombramientos en la Academia Militar

No. 37 «B»

El Presidente de la República,
Acuerda:

1ro.—Nombrar, Oficial Ayudante de la Academia Militar de Nicaragua, al Capitán G. N., Roger Jerez Alfaro., en sustitución del Teniente G. N., Reynaldo Pérez Vega.

2do.—Nombrar, Instructor Militar, de la Academia Militar de Nicaragua, al Teniente G. N. Reynaldo Pérez Vega., en sustitución del Teniente, Cayetano Gutiérrez M., G. N.

3ro.—Nombrar, Oficial Instructor de la Academia Militar de Nicaragua, al Teniente G. N. Humberto Corrales Caldera., en sustitución del Sub-Teniente G. N. José Gregorio Amador Reyes.

4to.—Nombrar, Profesor de Leyes, Civ., de la Academia Militar de Nicaragua, al Sub-Teniente G. N. Pablo Morales Campo, en sustitución del Sub-Teniente G. N. José A. Ruíz Oconor.

6to.—El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Enero de 1959.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Diciembre de 1958.—(f) SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel, G. N.

Educación Pública

Titulado Ingeniero Civil

No. 187

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Carlos Vaca Martínez, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Ingeniero Civil, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Carlos Vaca Martínez, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 Agosto de 1958.—LUIS A.

SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 17702—B/U Nº 694892—¢ 7.00

Kativo S. A., (Kativo Chemical Products Limited), de la ciudad de Cartago, Costa Rica, mediante apoderado Orlando Barreto Argüello, Abogado, de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SKI-LITE

Para: Toda clase de materiales de construcción, Clase 15.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 17703—B/U Nº 694892—¢ 17.00

Kativo S. A., (Kativo Chemical Products Limited), de la ciudad de Cartago, Costa Rica, mediante apoderado Orlando Barreto Argüello, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PROTECTO

Para: Toda clase de pinturas y materiales para pintores, Clase 19.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 17749—B/U Nº 694911—¢ 17.04

Wella Aktiengesellschaft, de la ciudad de Darmstadt, Alemania, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Koleston



Para: Preparaciones para teñir el pelo, champúes, preparaciones para acondicionar y embellecer el pelo; Perfumería, productos para belleza y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 17751—B/U Nº 694912—¢ 7.00

Ismael Reyes Icabalceta, comerciante e industrial,

de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MARUJA

Para: Talco, polvo facial, brillante, desodorantes, lociones y colonias, shampoos y lápiz labial, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 17722—B/U No 680794—\$ 13.08

Once de la mañana veintiocho Enero año próximo, subastaránse este Juzgado: a)-finca rústica, catorce y media manzanas, lindante: oriente, Adela Pineda; poniente, Petronila Pineda; norte, María Pérez; sur, Cipriana y María Ester Pineda; b) finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Magdalena Pineda; poniente, Coronado y Gonzalo Pineda; norte, Coronado Pineda; sur, María Ester Pineda y Gonzalo Granera; c)-finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Arturo Poveda; poniente, María Pérez y Magdalena Pineda; norte, Isidro Pineda; sur, Ramona Rostrán; d)-finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Ramona Rostrán; poniente, María Ester y Magdalena Pineda; norte, Magdalena Pineda; sur, mediando camino, Cesárea Torres; y e)-finca catorce y media manzanas, lindante: oriente, Cipriana Pineda; poniente, José Avilés y Abraham Pineda; norte, Petronila y Magdalena Pineda; sur, mediando camino, Cesáreo Torres.

Ubicadas todas comarca Lecheguagos, jurisdicción León, contiguas y formando un solo predio, cercado todos sus rumbos alambre púas tres hilos, con casa de tejas, forrada en tablas de dieciocho por catorce varas, pozo y pilas.

Base posturas: Treintium Mil Ochocientos Sesenta Córdoba.

Ejecutan: Guadalupe (Lupe) y Matilde Icaza Reyes a Cipriana Pineda por sí y como representante de sus hermanas: María Ester, Petronila, Magdalena y Adela, todas apellidadas Pineda,

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srío.

3 3

Nº 17752—B/U No 694913—\$ 6.70

Nueve antemeridianas veinte Enero próximo entrante, subastaránse finca rústica de cincuenta manzanas superficie, sita en Paigua, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitado así: oriente, Dolores Calderón; poniente, María Solano; norte, Ana García; sur, Felipe Martínez.

Ejecuta: Rosalía Sosa a Juan Rodríguez.

Avalúo: Un Mil Córdoba.

Oyense posturas término legal.

Boaco, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Srío.

3 3

Nº 17723—B/U No 669850—\$ 9.60

A las diez de la mañana del tercero día después de la última publicación de este Cartel en «La Gaceta», en el local de este Juzgado subastaránse en martillo los siguientes muebles: una rotonda marca Ami Music, número cuarenta serie veinticinco mil treinta y seis con veinte discos, una refrigeradora de Servel de kerosine de ocho cuartas de alto

y un motor de luz eléctrica marca Ciclohm medel dos mil seiscientos cincuenta y uno BY.

Se subastan en ejecución de Celina Ortega viuda de Pastrán contra Erasmo Soza.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil.—Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendado—de Distrito—vale. Justo Sandino O.—Vilma Escoto O., Srío.

Es conforme—Matagalpa, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Nº 17765 B/U No 694918—\$ 9.00

Jueves quince Enero próximo, cuatro tarde, local este Despacho subastaránse propiedad urbana ubicada Barrio Rigüero esta ciudad, de siete varas y media por treinta y cuatro, lindando: oriente Angel Martínez; occidente, Ernesto Lacayo y Francisco López Fajardo; norte, Manuel J. Rigüero y Humberto Cornejo; sur, Manuel J. Rigüero, inscrita así: número veinticuatro mil quinientos diecisiete, folio noventa y cinco, Tomo trescientos veinte y folio cuarenta, tomo cuatrocientos cincuenta y dos, Asiento Primero, Sección Derechos Reales Registro Público.

Base para la subasta: Nueve Mil Ciento Cincuenta Córdoba.

Ejecuta: María Teresa Villa a José Pérez Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 17757—B/U No 694916—\$ 7.00

Diez mañana veinticuatro Enero mil novecientos cincuenta y nueve, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca Masigüito esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente y sur, propiedad de Carlos Brenes; occidente y norte, antes propiedad de Juan Torres hoy de Armando Estrada.

Ejecutan: Emilio y José de la Luz Sánchez Brenes a Pablo Sánchez Fernández.

Base: Un Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil.—Camapa, veinte Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. Quevara F.—V Flores F., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 17764—B/U No 671135—\$ 8.72

Francisco Ortiz Amador, Jalapa, pide Título Supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a)-finca cuarenta manzanas extensión, cultivos: café, árboles frutales y descombro, limitada: norte, Octavio Centeno y Venancio Salas; sur, Bertha de Ortiz; oriente, carretera al Coco; occidente, Bertha de Ortiz y Carlos Humberto Ortiz; y b)-finca ochenta manzanas extensión, cultivada: café, guineos, caña azúcar, maíz y guinea, hay dentro casa, limitada: norte, José de la Cruz Ortiz; sur, carretera al río Coco; oriente, Bertha de Ortiz y carretera al Coco; occidente, Fernando Ortiz Amador.

Valóralas en conjunto: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotal, nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 17763—B/U No 671136—\$ 8.74

Víctor Joaquín Cárcamo, Murra, pide Título Supletorio siguientes propiedades: a)-casa y solar

pueblo Murra, paredes taquezal, teja barro, cañón, diez varas largo por cinco ancho, con correspondiente corredor y cocina aparte, solar ocho varas frente por trece fondo, limitados: norte, Francisco Galindo; sur, Raquel Colindres; oriente, Iglesia del pueblo; occidente, Vicenta Cárcamo; y b) propiedad ciento sesenta manzanas extensión, ubicada sur de Murra, limitada: norte, solicitante; sur, Julián Irías; oriente, camino Murra-Támesis; occidente, Asunción Paguaga.

Valóralas: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal,

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, cinco Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 17762 - B/U Nº 671137 ₡ 7.36

Paula Inestroza viuda de Herrera, Jicaró, pide Título Supletorio propiedad ubicada Las Vueltas, aquella jurisdicción, más o menos sesenta manzanas extensión, cultivada con café, guineos, guinea y Jaraguá, hay casa, limitada: norte, Sinfarosa Siles viuda de Herrera; sur, Nieves González y carretera a Quilali; oriente, Cornelio Lanza; occidente, María Centeno y río Boalí.

Valórala: Dos Mil Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotla, diez y nueve Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 1

Nº 17791—B/U Nº 671190—₡ 6.08

Luisa López, solicita Título Supletorio casa y solar esta ciudad, limitados: norte, potrero José Fortín; sur, Gruta Guadalupe; oriente, Dolores Rodríguez; occidente, potrero, José Fortín.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local.—Ocotla, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adolfo Altamirano D.—J. L. Jarquín C., Secretario.

3 1

Nº 17759—B/U Nº 574067—₡ 6.00

Rafael y Julián Torres, conjuntamente, solicitan Título Supletorio finca San Ramón en esta jurisdicción, limitada: norte, occidente, Isafas Pozo y Narciso Sánchez; sur y oriente, Tránsito Pozo.

Interesados opónganse término de ley.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Alfonso Polanco.

3 1

Nº 17758—B/U Nº 574066—₡ 6.00

Ignacio Montcada, solicita Título Supletorio finca La Unión esta jurisdicción, limitada: norte, Humberto Moreno y Pastor Quiroz; sur, monte inculto; oriente, Antonio Carrasco; occidente, Silverio Ponce.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local de lo Civil.—Jalapa, uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Alfonso Polanco.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 17756—B/U Nº 694917—₡ 7.00

María Luisa Marcía Mejía, solicita donación solar Municipal banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa de Rosa Taleno, calle interpuesta; occidente y sur, solar de Marcelina viuda de Marcía; y norte, solar de Luis Marcía.

Intervino: Síndico Municipal,

Oposiciones término legal.

Alcalde Municipal.—Camospa, tres Enero mil novecientos cincuenta y nueve.—Ramón Quesada, Alcalde Municipal.—F. J. Urbina C., Secretario.

3 1

Nº 17767—B/U Nº 694921—₡ 10.00

Emilio Tercero Lacayo y Francisca Delfina Vallecillo de Tercero, mayores de edad, casados y de este domicilio, músico y de oficio do nósticos respectivamente, solicitan venta de un lote de terreno ejidal, desmembrado de la finca conocida con el nombre de «Bolonia», mide trescientas treinta y cuatro varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, camino de Jocote Dulce en medio, terrenos de Guillermo Solórzano; poniente, predio de Yelba de Ramírez Calero; norte, doce calle sur interpuesta, lote América Gómez; sur, lote de Ivonne Gómez Vargas de Ortega.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Nº 17761—B/U Nº 694922—₡ 8.00

George (Jorge) A. Wheelock, mayor de edad, casado, factor comercio, este domicilio, solicita venta finca terreno ejidal, situada jurisdicción Valle de Esquipulas, este Departamento, que mide once manzanas extensión superficial aproximadamente, y linda: oriente, camino en medio, finca de Juan Gómez; poniente, la de Raymundo Pérez; norte, la de Mercedes Jiménez, antes de Paz Guerrero; y sur, fincas de Raymundo Pérez y Petronila Vanegas.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Managua, D. N., veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Dado el Ministerio del Distrito Nacional.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 1

AVISO

Nº 17750—B/U Nº 694913—₡ 49.20

Los Señores detallados a continuación, solicitan a la Secretaría de la Junta Directiva de la Compañía Nacional de Productores de Leche, S. A., la reposición de las siguientes acciones a su favor que se les han extraviado, así:

Nombre	Número de Acciones	Total Accns.
Fernando Lacayo	434, 435, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337 y 3338	8
Luis Quesada	1654	1
Rónulo Rosales Cabeza	9984	5
J. Rodolfo Villarreal	2005 al 2009	1
Silvia v. de Delgadillo	6475	1
Juan B. Lacayo	7070 al 7100	31
Ester S. de Guerrero	9400	1
Róger Lacayo Pasos	313, 314, 1457, 1458, 1459 y 1460	6
Rómulo Rosales Cuadra	9389	1
Federico González S.	241 y 242	2
Antonio Aráuz	8576	1

Quien tenga algo que objetar, sírvase dirigirse a esta Secretaría.

COMPAÑIA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE, S. A.

Miguel Gómez
Secretario.

15 3

PRIMERA CITACION

Nº 17753—B/U Nº 694914—₡ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar por primera vez, a todas las accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el

día domingo 25 del corriente mes de Enero, a las ocho de la noche en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Enero 2 de 1959.

Oscar Sevilla Sacasa
Secretario.

3 3

CITACION

Nº 17766—B/U Nº 694919—¢ 6.00

El Banco Caley-Dagnall, S. A., cita a sus accionistas para la sesión de la Junta General Ordinaria que se efectuará en su propio local, en esta ciudad, a las doce meridianas del día 22 de Enero en curso.

Managua, D. N., Enero 5 de 1959.

Horacio Antonio Wheelock
Secretario.

3 1

Notificación

Nº 17678—B. O.—Nº. 672414—¢29.30

Carlos Castillo Castellón, Secretario del Juzgado Unico del Distrito de Jinotega a los colindantes conocidos, ignorados, o sus sucesores en los terrenos: El Zapote, Aguacatales y El Destino, ubicados en la Pavona, jurisdicción de San Sebastián de Yalí, por vía de notificación, hace saber el escrito y auto que dicen así: Señor Juez de Distrito: José Angel Rodríguez, mayor de edad, Abogado, casado, y del domicilio de la ciudad de Estelí, de tránsito en ésta población, gestionando como Apoderado generalísimo del señor Aniceto Rodríguez, divorciado, comerciante, agricultor y de mis demás calidades, según lo acreditado con el poder y sustitución que debidamente legalizados acompaño, junto con su correspondiente copia, para que se razonen y se me devuelvan, comparezco ante su autoridad y le manifiesto lo siguiente: 1º.—Mediante escritura pública autorizada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y siete horas y quince minutos del día 22 de Setiembre último, en el oficio notarial del doctor don Alvaro Ramírez González, e inscrita en este Registro Público, así:—No. 3.666, asiento 3º, folios 293 Tomo 115 y 5, Tomo 118—, No. 8049, asiento 2º.—folios 271 tomo 116 y 130 Tomo 118—, y N° 1705, asiento 7º.—folios 294, Tomo 115 y 6 Tomo 118,—todo en el Registro de Propiedades—, la cual presento asimismo para que se razone en autos y se me devuelva incluso con el mandato relaconado, mi patrocinado de la referencia es dueño con dominio pleno de los siguientes bienes raíces, ubicados en jurisdicción de La Pavona, San Sebastián de Yalí, de éste Departamento:—A) Lote de terreno propio de doscientas ochenta y siete hectáreas setenta y seis áreas, ochenta y ocho centiáreas, y veinte centésimas de centiáreas, ubicado en el lugar llamado El Zapote y El Aguacatal, en jurisdicción del pueblo de San Sebastián de Yalí,

con éstos linderos: Oriente, Occidente y Sur, terrenos baldíos nacionales; y Norte, terrenos baldíos y de Gregorio Torres:—y B)—Lote de terreno de trescientas hectáreas conocido con el nombre de «El Destino», ubicado en jurisdicción de San Sebastián de Yalí, comprendido bajo los siguientes linderos: Oriente, terrenos nacionales denunciados por Antonio Aráuz; Occidente, terrenos de Gregorio Torres; Norte, terrenos de Fermín Torres; y Sur, terrenos nacionales denunciados por Nicanor Torres; advirtiendo que en el área y linderos consignados últimamente están abarcados los dos lotes descritos y deslindados en las letras «b» y «c», de la escritura enumerada, por cuanto se trata en realidad de verdad de un sólo lote, adquiridos en dos etapas por el Presbítero don José Moral Movilla, predecesor mediato de mi poderdante nominado, a juzgar de las certificaciones registrales que también acompaño en calidad de prueba instrumental, para que se razonen en autos y se me devuelvan; donde se contienen, además, los rumbos y distancias pertinentes a dichos fundos.—II—Por cuanto la demarcación material y amojonamiento de los prenotados lotes de terreno se han borrado o confundido por el transcurso del tiempo y su secuela, el crecimiento, tala o incendio, alternativamente, de la maleza durante cada año labrador sobre las ruinas confinantes, fundado en los expuestos y en los Artos. 1657, 1658, 1661, 1663, C., 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1461, 1465, 1468, 1470, 1473, 1474, y 2109 Pr., demandando judicialmente el deslinde y amojonamiento del perímetro de los lotes enumerados, con citación de los nominados colindantes, conocidos e ignorados o de sus sucesores, e incluso de los señores: Fiscal Departamental y Síndico Municipal de esta ciudad; debiendo practicarse la demarcación y amojonamiento a expensas comunes, consignándose las actas correspondientes a base de los datos conducentes a la mensura primitiva transcrita en las susodichas certificaciones registrales y de los títulos vertibles en relación con el apeo originai de adjudicación a título oneroso que obra en el respectivo expediente fenecido archivado en su oficina, o en la Jefatura departamental, y en todo caso copiado en el asiento registral correspondiente al tenor de lo expuesto y probado con la documentación glosada; previo señalamiento de día y horas hábiles en que habrá de principiarse el acto y del nombramiento de un perito agrimensor, o de dos si así lo solicitaren los interesados.—IIIº.—Siendo fallidos algunos de los colindantes nombrados y habiendo suscrito ventas algunas otras, e ignorándose el nombre y paradero de los causa habientes o compradores actuales de tales predios limítrofes, le

pido se digne acordar la notificación correspondiente por medio de cédula fijada en las tablas de avisos de éste Judicatura y del Juzgado Local del pueblo de San Sebastián de Yalí, e inserta en «La Gaceta», Diario Oficial, por ser más de seis los demandados, e incluso por ser desconocidos la mayoría de los mismos, según lo alegado; todo si a bien lo tuviere y con las prevenciones legales, Artos. 122, 123 y 1452 Pr.—Presente las boletas que previene la ley, para que tome nota de ellas y me las devuelva seguidamente. Señalo para notificaciones, la oficina del Doctor Ernesto Vaca Torres.—Pido se digne proveerme como de urgencia este escrito, Arto. 96 Pr., por encontrarme de tránsito en esta ciudad con urgencia de tornar a mi domicilio habitual una vez prevenida y notificada esta demanda.—Jinotega, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entre líneas—conocidos e ignorados Vale.—José Angel Rodríguez.—Juzgado de Distrito. Jinotega, nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Las siete de la mañana. Tiénese al Dr. José Angel Rodríguez, como apoderado generalísimo del señor Aniceto Rodríguez,—conforme el poder presentado, del cual se tomará razón para devolverse. Procédase al deslinde y amojonamiento del perímetro de los lotes enumerados en la demanda que procede, presentada por el Dr. José Angel Rodríguez, a las nueve y cincuenta minutos de la mañana, del cuatro de Diciembre corriente. Para dar principio al deslinde y amojonamiento aquí ordenados, se señalen las nueve de la mañana del décimo sexto día hábil contados desde el día siguiente en que salgan publicados, la demanda y éste proveído, en La Gaceta, Diario Oficial,—en calidad de notificación.—Para la practica del deslinde y amojonamiento, ordenados se cita a todos los colindantes de los lotes consignados en la demanda y también a los conocidos e ignorados por el demandante. Como punto de reunión, se señala con una hora de anticipación, la casa de la hacienda «La Goleta», situada en la comarca de Las Vegas, jurisdicción del pueblo de San Sebastián de Yalí, a donde los citados deberán presentar o enviar sus títulos.—También se cita para ese deslinde y amojonamiento, a los señores: Fiscal Departamental de Hacienda y Síndico Municipal de esta ciudad. Se previene al demandante y a los demandados, nombrar por cada parte un agrimensor en calidad de perito, o uno solo si se avienen, bajo apercibimiento de nombrar esta Autoridad uno solo si ellas no lo hacen, lo que deberán hacer dentro de tercero día despues de notificadas.—Tómese razón de las escrituras y certificaciones registrales, presentadas, y devuélvanse. Como se pide, notifiqúese la demanda y éste proveído,

a los demandados, por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de éste Juzgado y publicándola en La Gaceta, Diario Oficial. Artos. 1452, 1453, 1455, y 1471 Pr.; y en la tabla de Avisos del Juzgado Local de Yalí.—Narváez López—R. Espinoza, Srio. Es conforme con sus originales. Jinotega, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Castillo C.—Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 280

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Ernesto Tercero, José León, Julián y Calixto Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autores del delito de Asesinado frustrado cometido en Eduardo Ramírez y Angela y Abraham Ordoñez, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rodolfo Oviedo Rojas, Juez de lo Criminal del Distrito.—Chepita Sáenz, Srio.

1

No. 282

Se cita y emplaza por segunda vez al procesado ausente Reinaldo Gutiérrez Dávila, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Juan Antillano Trujillo, de cuarenta y dos años de edad, casado, agricultor, de la comarca El Quebrantadero de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Corregido—sentencias—Vale — Manuel Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M. Srio.

1